

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2016
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito presentado por quien se ostenta como Director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh).	4943

Documental recibida el día que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta presentado por quien se ostenta como Director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh), por medio del cual realiza diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae**, en relación con la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada. Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, **no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes** de recibir notificaciones en el **domicilio** que señala, o a través del correo electrónico y/o el teléfono que menciona en su escrito, así como de designar autorizados, toda vez que el promovente no tiene el carácter de parte en este medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 105, fracción II, de la Constitución General.

¹ **Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9³, del citado Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

³ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2023T01:55:53Z / 28/03/2023T19:55:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b4 96 96 31 f2 ad 98 f2 f5 09 36 b1 af c7 dd fb 69 da bd 9b dc 29 a7 46 ba ab b0 b2 2d 19 82 d1 0e 6f 40 63 ad ff 44 32 ff 86 00 fa ff 41 71 3a 35 9a d2 73 98 52 5f a8 8b 6c 07 9b 0b 45 13 1e a9 40 3c 4e ad 15 76 55 45 ed 87 d3 c1 f6 b2 9d e2 82 69 1c 2e b3 a4 35 7e 52 a5 45 38 b9 cb da fa d8 a1 97 b4 8f 09 e5 f9 db 08 e5 0a 25 a4 13 c7 01 0a 79 cb 79 81 d9 a7 42 7e b3 54 76 30 69 1e 81 cc bb 09 cd 01 8f 7d 24 cf 0c 1e d3 68 80 0a f5 a5 3d ed 80 5e 5d 1e 2c 13 93 72 95 45 13 89 12 e6 e5 63 cc a3 d6 14 2d 91 00 18 53 62 0b 51 5c d4 32 af ce 1b cb 7a 24 fa aa 00 91 e1 71 ea 7e 8f 30 28 5e 72 5d 6b b3 25 38 25 93 00 cf 14 23 4c 8e e5 b4 d9 61 61 da 99 54 46 c7 29 61 b1 04 d5 b3 21 74 29 86 e6 f9 76 96 1c 9e 5a fb 3f c4 21 c3 cb 7f 16 69 9e ab 79 21 8d 28 00 01			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2023T01:55:53Z / 28/03/2023T19:55:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2023T01:55:53Z / 28/03/2023T19:55:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5636360			
	Datos estampillados	23082540AF36D8134EF36B8476A3955078EAB840171DADE9C7E8F9E25AAC1FCE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2023T20:46:05Z / 27/03/2023T14:46:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		af fe 76 2a 82 b3 a3 73 5b 27 e6 24 ff ca 0a d5 02 7a 7d 34 89 6a 79 9b 37 59 c4 43 0d 4c 46 f0 28 60 04 c2 ef 9e 71 49 ce 0e 9f fb 65 6a f3 79 bc 9f da 64 b3 ef e5 df d5 5f 2a fd 02 1a a7 34 f5 6e 91 4e 62 e6 e1 41 60 27 96 2b 3b d3 4a fe f7 f3 05 5d 6f 23 80 16 a1 16 30 55 bf 1c ee b9 5d ec 75 15 e6 c6 b5 55 e1 ce 47 60 1c 14 62 a3 25 c2 9d 03 18 fe a5 6f 56 aa a5 0c cf a8 da fc 1c 7a 9b d4 af 9c ba b7 c6 d1 8d 6c da 76 85 58 55 68 26 ae 5b 0c 77 fa c8 9e a0 ac e6 39 b3 17 b3 4c 7b 3c 8e 70 d1 07 48 3d 9d 8d dc ec ae 92 a2 5a c7 82 dc cc e8 21 e1 3b 67 ad ff 3e 27 02 83 16 37 51 14 c6 8c c8 e7 63 b6 8e ae a7 6f 85 05 13 76 65 e8 77 c5 f3 31 46 d5 57 da 5b 57 58 32 ee fd 0a 56 af 85 c0 1b 6c d6 9d 79 c2 de c7 3a c0 6e cb 36 dc 81 66 1e f2 13 f8 90 44 71 0d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2023T20:46:48Z / 27/03/2023T14:46:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2023T20:46:05Z / 27/03/2023T14:46:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5628728			
	Datos estampillados	D15781B5E1A40CF06659C1EA6AABD7F497149911427C22EC9F115413C64627AE			